



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2018-MPH/A**

Ayacucho, 02 de marzo de 2018

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 16-2018-MPH/CM de fecha 20 de febrero de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza que Modifica Parcialmente la Ordenanza N° 009-2016-MPH/A que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2016) de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del Sector Público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su Artículo 28° precia que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones, e) Por modificación del



marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica, adecuada a la norma vigente, como resultado de un trabajo corporativo, orientado a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales que se brinda en la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A del 22.04.2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Opinión legal N° 11-2018-MPH/16 de fecha 12 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Legal emite conformidad a la propuesta normativa, por lo que indica que deberá elevarse la misma al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la correspondiente Ordenanza;

Que, con el Oficio N° 283-2017-MPH/OCI, de fecha 17 de julio de 2017, suscrito por el Abog. Rudy Iván De la Cruz Enciso, Jefe del Órgano de Control Institucional, eleva un Informe de Recomendaciones en la cual incluye la RECOMENDACIÓN N° 07 para que se incorpore la modificación de las competencias funcionales de las Subgerencia de Obras y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, conforme se ha requerido el esclarecimiento y/o modificación de estas competencias funcionales con el Informe N° 205-2017-MPH/32.33 de fecha 20 de octubre de 2017, la Subgerencia de Obras, propone las modificaciones de las competencias funcionales;

Que, con el Memorando N° 209-2017.MH/54, de fecha 7 de noviembre de 2017, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, hace llegar la propuesta de reajuste de las competencias funcionales;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 009-2016-MPH/A QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF-2016) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, de la Municipalidad Provincial de Huamanga que corresponde a la Subgerencia de Obras y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** los Artículos: 109°, 110°, 111° y 179°, 180°, 181° de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que corresponde a la Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR** las nuevas competencias funcionales en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2017) de la Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la misma que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





**INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS COMPETENCIAS FUNCIONALES EN EL  
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF-2017) DE LA SUBGERENCIA DE  
OBRAS Y SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.**

**DE LA SUBGERENCIA DE OBRAS**

Artículo 109°.- La Subgerencia de Obras, es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, responsable de la Ejecución, Evaluación y Monitoreo de los proyectos y obras que ejecuta la Municipalidad Provincial, por la modalidad de Administración Directa, por Convenio y por Encargo, cautelando la correcta utilización de los recursos presupuestales asignados, generando la información oportuna sobre el avance de los proyectos de Inversión.

Artículo 110°.- La Subgerencia de Obras, está a cargo de un Directivo Superior, con categoría de Subgerente, quien depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

Artículo 111°.- Son funciones de la Subgerencia de Obras:

1. Proponer, organizar, evaluar, dirigir y realizar el monitoreo de todas las acciones al proceso de ejecución de obras públicas en el marco de los procesos del presupuesto participativo, obras por convenio, obras por encargo, transferencias entre otros.
2. Programar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública por administración directa que ejecuta la Municipalidad de acuerdo al programa de Inversiones y Directivas vigentes de Ejecución.
3. Ejecutar los proyectos de inversión pública de acuerdo al presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas contenidos en los expedientes técnicos aprobados.
4. Integrar el comité especial de adjudicación de obras, así como prestar el apoyo necesario y velar por el buen desarrollo de los procesos de selección.
5. Solicitar su emisión y cautelar los informes de valorización y avance físico mensual de las obras en ejecución por administración directa, por convenio o encargo a los residentes de obra, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y la normatividad legal vigente.
6. Prestar asistencia técnica en la ejecución de obras de pavimentación, bermas y veredas de vías públicas en las organizaciones vecinales y comunales, en observancia de los Artículos 62°, 63° y 64° de la Ley de Tributación Municipal; así como controlar su ejecución oportuna.
7. Controlar, comunicar e informar de la ejecución de obras privadas, en armonía con las normas relacionadas con Plan de Desarrollo Urbano y otras normas afines.
8. Consolidar la ejecución anual de obras por administración directa a fin de ser considerado en la Memoria de Gestión y Rendición de Cuentas.
9. Mantener actualizado el Inventario Físico de Obras ejecutadas.
10. Coordinar con la Unidad de Abastecimiento, para la provisión oportuna de materiales, equipos y otros para las obras en ejecución.
11. Coordinar con la Subgerencia de Estudios, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gestión de Inversiones y CTI, para la entrega oportuna de expedientes técnicos aprobados por la CRAET y las instancias correspondientes.
12. Coordinar con la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la culminación de obras públicas, para la entrega de la pre-liquidación técnica y financiera de acuerdo a las directivas vigentes.
13. Formular normas de carácter interno, así como emitir opinión técnica en el marco de sus competencias.
14. Conducir, dirigir y ejecutar las acciones relacionadas con los procesos de prevención, reducción del riesgo y reconstrucción de acuerdo a las evaluaciones realizadas por los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres.
15. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Subgerencia de Obras; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.



16. Coordinar con los demás Órganos y Unidades Orgánicas para el logro de los objetivos estratégicos priorizados por la Institución.
17. Proponer y ejecutar las normas de control interno de su competencia e implementar las recomendaciones emitidas por los órganos del sistema nacional de control.
18. Mantener actualizado la información estadística de esta dependencia.
19. Hacer cumplir los acuerdos adoptados, para el logro de los objetivos priorizados por su dependencia.
20. Las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Territorial, acordes a su competencia.

### DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 179°.- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es un órgano de línea, responsable de supervisar los estudios, obras y proyectos que ejecuta la Municipalidad, así como de su liquidación físico financiera.

Artículo 180°.- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, está a cargo de un Directivo Superior con categoría de subgerente, quien depende funcional y administrativamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 181°.- Son funciones de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos:

1. Planificar, organizar y dirigir las actividades a desarrollarse en la Subgerencia.
2. Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos Financieros, Materiales y Humanos en la ejecución de Proyectos de Inversión.
3. Programar y controlar el cumplimiento de los procesos de liquidación físico financiera y transferencias de obras.
4. Efectuar el control de calidad de los Proyectos y/u Obras de Inversión Pública en la fase de Ejecución a través del Supervisor de Obras.
5. Monitoreo y/o supervisión de los procesos constructivos, avances físicos, financieros y administrativos de las obras ejecutadas por las diferentes modalidades contrata, convenio y Administración Directa.
6. Evaluar y proponer oportunamente las acciones correctivas en caso de detectarse irregularidades en la ejecución de obras y en el proceso de liquidación de obras.
7. Efectuar visitas inopinadas a las obras en ejecución para verificar el cumplimiento al contrato del Supervisor de Obra conforme a las cláusulas establecidas en el mismo.
8. Emitir Opinión Técnica sobre consultas y estado situacional de las obras, adicionales, deductivos y ampliación de plazos.
9. Control y dar cumplimiento a la aplicación de las Normas, Disposiciones, Directivas, Procedimientos Administrativos, Técnicos, para la Supervisión, Inspección y Liquidación de las obras que se ejecutan por las diferentes modalidades.
10. Aplicar las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), resoluciones y directivas de su competencia.
11. Formular el acta de transferencia en coordinación de las dos comisiones (Comisión de Recepción y Comisión de Entrega), teniendo en cuenta la Resolución de la Liquidación Físico Financiera de la obra para su transferencia final al sector correspondiente.
12. Mantener actualizada la información estadística de esta dependencia.
13. Evaluar la liquidación física financiera de obras y proyectos (Administración Directa, Contrato y Convenio).
14. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignados por el Gerente Municipal.
15. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.
16. Implementar las recomendaciones emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control.
17. Mantener actualizada la información estadística de esta dependencia.
18. Las demás funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal y que sean de su competencia.

